

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día siete de agosto del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento cincuenta y uno (151-2017)**, presentada por la ciudadana \_\_\_\_\_ en la que solicitó la siguiente información:
  - Número de kilómetros nuevos o rehabilitados desde junio 2014 hasta junio de 2017 y desde enero de 2017 a junio de 2017. Asimismo, la inversión en esos dos períodos.
  - Obras de mitigación realizadas desde junio 2014 hasta junio de 2017 y desde enero a junio de 2017 y la inversión respectiva en ambos períodos
  - Avances e inversión actual en obras estratégicas como: By pass de San Miguel, ampliación de la carretera al Puerto de La Libertad, By pass La Libertad puente de la Hachadura y puente frontera Anguatú en Santa Ana”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública -en adelante MOP-, Gerencia de Desarrollo Institucional del MOP, Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP, Unidad Ejecutora Construcción By Pass San Miguel y a la Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP** respondió por medio de un escrito de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 151-2017 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio.
- Al respecto, envío información proporcionada por la Subdirección de Estadísticas y Seguimiento de esta Dirección, que contiene la inversión realizada en los años 2014, 2015 y 2016, así como la inversión hasta junio 2017, conforme a lo solicitado, cabe mencionar, que la información proporcionada es general de la inversión pública que realizada este Ministerio y que es registrada en el Sistema de Información de la Inversión Pública del Ministerio de Hacienda; así mismo, se agrega el avance e inversión de las obras estratégicas, disponible también en esta Dirección, la demás información será proporcionada por las Unidades Ejecutoras de los citados proyectos”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos datos y documentos de lo requerido, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública a través de la Subdirección de Estadísticas y Seguimiento del MOP.

VIII. Por su parte, la **Gerencia de Desarrollo Institucional del MOP** respondió a través de un memorando con Ref. MOP-GDI-205-01/2017, de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, entre otros puntos lo siguiente:

“Hago referencia a correo electrónico de fecha 08 de agosto de 2017, mediante el cual remite a esta gerencia, solicitud de información No. 0151-2017, la cual se detalla:

1. Número de kilómetros nuevos o rehabilitados desde junio 2014 hasta junio de 2017 y desde enero de 2017 a junio 2017 asimismo la inversión en esos dos periodos.
2. Obras de mitigación realizadas desde junio 2014 hasta junio de 2017 y desde enero de 2017 a junio de 2017 y la inversión respectiva en ambos períodos.

Remito respuesta en digital y física a requerimiento con la información que se tiene a la fecha en la Gerencia de Desarrollo Institucional”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles de lo requerido, por parte de la **Gerencia de Desarrollo Institucional** del MOP.

IX. Mientras tanto, la **Unidad Ejecutora Construcción By Pass San Miguel del MOP** respondió por medio de un memorando con Ref. MOP-VMOP-UE-JICA-77/2017, de fecha diez agosto de dos mil diecisiete, entre otras cosa lo siguiente:

“En atención a su Solicitud de Información MOP 151-2017 de fecha 07 de agosto de 2017, en la que se solicita los avances e inversión actual en obras estratégicas como Bypass San Miguel, tengo a bien informarle lo siguiente:

El Ministerio ha emitido la notificación de Inicio de los Servicios a la empresa consultora que realizara el Diseño Detallado y Supervisión del Bypass en la ciudad de San Miguel, la cual será efectiva a partir del 14 de agosto de 2017.

A partir de dicha fecha, el Consultor cuenta con 21 meses para realizar la Parte A y 30 meses para realizar la Parte B...”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida con los datos requeridos, por parte de la **Unidad Ejecutora Construcción By Pass San Miguel** del MOP.

X. Mientras que, la **Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del MOP** respondió a través de un memorando con Ref. MOP-VMOP-BCIE-2120-170817-02 de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:

“En atención a su correo, en el cual nos piden atender requerimiento de solicitud de información número 151/2017, adjunto remitimos respuesta de dicha solicitud relacionada con el ‘Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Vial Estratégica en los Departamentos de Ahuachapán, Santa Ana y La Libertad’”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles de lo requerido, por la Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del MOP.

XI. Asimismo, la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP** respondió mediante un escrito de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, entre otros puntos lo siguiente:

“Me refiero a solicitud 151-2017 de fecha 7 de agosto de 2017, mediante la cual se solicita información acerca de km habilitados y nuevos ejecutados en el período de junio de 2014 a junio de 2017 y obras de mitigación para el mismo período, así como las respectivas inversiones.

Al respecto, en documentación anexa le remito lo solicitado”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP**.

XII. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento a la ciudadana

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública a través de la Subdirección de Estadísticas y Seguimiento del MOP, Unidad de Desarrollo Institucional del MOP, Unidad Ejecutora Construcción By Pass San Miguel del MOP, Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del MOP y la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc. 3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Entidad Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana

- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, a la ciudadana las respuestas elaboradas y remitidas con los respectivos detalles y documentos adjuntos, por parte de la **Dirección de Planificación de la Obra Pública, Gerencia de Desarrollo Institucional del MOP, Unidad Ejecutora Construcción By Pass San Miguel, Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120** y por la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP**.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información